



**ACUERDO No. IEM-CG-61/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

## **G L O S A R I O**

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021;
<b>Lineamientos Generales:</b>	Lineamientos Generales para la realización de debates públicos de manera presencial o en línea de las y los candidatos a la Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario Local 2020-2021;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Comisión:</b>	Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales;
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, para la renovación de la o el titular de la Gubernatura, integrantes del Congreso Local y los Ayuntamientos de la entidad.



## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Aprobación del Calendario Electoral.** Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General, el cuatro de septiembre de dos mil veinte<sup>1</sup>, se emitió el Acuerdo IEM-CG-032/2020, a través del cual se aprobó el Calendario Electoral del Instituto, mismo que fue modificado el veintitrés de octubre siguiente, en Acuerdo diverso IEM-CG-046/2020<sup>2</sup>.

**SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral.** A través de Sesión Especial de seis de septiembre, y en apego con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Estado, el Consejo General declaró, de manera formal, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto de la o el Titular del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y los 112 Ayuntamientos en el Estado<sup>3</sup>.

**TERCERO. Creación de la Comisión Temporal de Debates.** Por medio de Sesión Extraordinaria de veintitrés de octubre, y mediante Acuerdo IEM-CG-45/2020, el Consejo General modificó la integración en las comisiones y comités del Instituto.

Así, en dicho Acuerdo se estableció, en razón de que nos encontramos dentro del Proceso Electoral Local Ordinario, la creación de la Comisión Temporal de Debates, la cual quedó conformada, de la siguiente manera:

Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretario Técnico	Titular de la Coordinación de Comunicación Social

**CUARTO. Instalación de la Comisión.** En Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Debates, mediante Acuerdo IEM-CTD-01/2021, de veintinueve de

<sup>1</sup> Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente, las fechas corresponden al año dos mil veinte.

<sup>2</sup> Por medio del cual el Consejo General aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral en curso.

<sup>3</sup> En razón de que el Ayuntamiento de Cherán, Michoacán, se rige bajo su sistema normativo interno de Usos y Costumbres.



## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

enero de dos mil veintiuno, se realizó la instalación correspondiente de dicha Comisión.

**QUINTO. Emisión de los Lineamientos Generales.** A través de Sesión Ordinaria virtual de la Comisión, celebrada el veintitrés de febrero de la referida anualidad, se acordó la remisión de los Lineamientos Generales, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que, por su conducto, fueran puestos a Consideración del Consejo General, lo cual precisamente es materia de estudio en el presente Acuerdo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia del Consejo General.** El artículo 29 del Código Electoral establece que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de la función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Por su parte, el artículo 172 del Código Electoral, establece la facultad del Consejo General para organizar dos debates obligatorios entre todas las candidaturas para la Gubernatura del Estado, debiendo proveer a través de los consejos electorales de los Comités Distritales y Municipales, la celebración de debates entre todas las Candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, los cuales, atendiendo a dicho precepto normativo, deberán de llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral.

Asimismo, conforme con lo establecido en los artículos 34, fracción II del Código Electoral, y 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General cuenta con la facultad para expedir los reglamentos que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, respectivamente.



## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

**SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-45/2020, la Comisión emprenderá acciones y trabajos en el marco del actual Proceso Electoral, tratándose de temas relacionados con dichas actividades, a fin de brindar certeza y dar cumplimiento con lo establecido en los numerales 218 de la Ley General y del 172 del Código Electoral, relacionado con el tema de los debates.

**TERCERO. Contexto de la Pandemia.** De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por su parte, el artículo 140 de la Ley General de Salud, contempla que las autoridades no sanitarias, como lo es el caso, cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley.

Por tanto, de conformidad con la información oficial<sup>4</sup>, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía atípica provocado por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido, afectando a la población mundial.

El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud<sup>5</sup> declaró pandemia la emergencia de salud provocada por el brote del COVID-19, por la cantidad de contagios y países involucrados.

Ahora bien, toda vez que la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 no ha sido controlada, se han implementado, en el marco de la misma y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las diferentes áreas del Instituto, así como para evitar ser fuente de contagio para sus familias y

---

<sup>4</sup> [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus2019?gclid=Cj0KCQiA1KiBBhCcARIsAPWqoSqD2K0m\\_TQrrfvgmioPb5IjDBUDrRd4Urv9RcP\\_4Q2fjzt-8Kxu84MaAr2AEALw\\_wcB](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus2019?gclid=Cj0KCQiA1KiBBhCcARIsAPWqoSqD2K0m_TQrrfvgmioPb5IjDBUDrRd4Urv9RcP_4Q2fjzt-8Kxu84MaAr2AEALw_wcB)

<sup>5</sup> [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es)



## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

la sociedad en general, diversos acuerdos<sup>6</sup> para proteger y salvaguardar la integridad de los mismos, por parte por parte de la Junta Estatal Ejecutiva de este Órgano Electoral en apego a la función electoral que se desarrolla de manera coordinada con los trabajos implementados por el Instituto Nacional Electoral, y siguiendo las directrices en las diversas medidas implementadas por dicha instancia nacional, así como por el sector salud.

**CUARTO. Medidas Sanitarias.** Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Federal, en los cuales se establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, y dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

En ese sentido, es de señalar que el catorce de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa denominado Nueva Normalidad, así como el establecimiento de medidas extraordinarias<sup>7</sup>, además de una campaña masiva para tomar acciones de prevención con el objetivo de cortar la cadena de contagios como lo son: sana distancia, uso de cubrebocas, reducir el número de personas en espacios de uso común, entre otros.

**QUINTO. Tecnologías de la Información.** En este proceso de nueva normalidad, regido bajo las condiciones sanitarias de resguardo y prevención, ha sido notable la utilización de las nuevas tecnologías de la información para lograr una comunicación a distancia, a través de herramientas digitales como son las plataformas de videoconferencia, lo que ha permitido celebrar sesiones virtuales de Consejo General establecido en el Acuerdo IEM-CG-14/2020<sup>8</sup>, reuniones de comisiones y

---

<sup>6</sup> IEM-JEE-02/2020; IEM-JEE-04/2020; IEM-JEE-05/2020; IEM-JEE-06/2020; IEM-JEE-09/2020; IEM-JEE-12-/2020; e IEM-CG-06/2021. Disponibles todos en el siguiente enlace electrónico: <https://iem.org.mx/index.php/archivo-documental>

<sup>7</sup> Disponible en el siguiente enlace electrónico:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>8</sup> Acuerdo IEM-CG-14/2020. El Consejo General aprobó la realización de sesiones virtuales.



## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

comités, así como diversos actos de educación cívica y participación ciudadana. Es por ello, que el Instituto adoptó dichos mecanismos tecnológicos para realizar las actividades cotidianas, así como las que se tienen que desarrollar con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Cabe mencionar que, existen experiencias exitosas de debates en línea; por ejemplo, los realizados por los Institutos Electorales locales que realizaron su proceso electoral en la pasada anualidad.

**SEXTO. Referencia del Proceso Electoral 2020.** El precedente de los procesos electorales locales desarrolladas en las entidades de Coahuila e Hidalgo en el dos mil veinte, son el referente de las acciones y actividades encaminadas para cuidar las medidas de sanidad, por ello, optaron por utilizar los medios digitales para el desarrollo de sus debates. Tanto por la practicidad que conlleva la difusión por medios electrónicos, pero, sobre todo, por la importancia de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles contagios en el desarrollo de los debates que deben efectuarse para los diferentes cargos de elección popular.

**SEPTIMO. De los debates.** El Reglamento de Elecciones, en su artículo 304, numeral 1, define a los debates como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Por su parte, el artículo 172, segundo párrafo del Código Electoral, indica que los debates tendrán como objetivo dar a conocer los perfiles de los candidatos y sus propuestas de gobierno.

Por lo anteriormente, resulta imprescindible la realización de los debates, los cuales tienen como finalidad que el espectador pueda presenciar en su totalidad todas las propuestas que le presenten las candidatas y candidatos en un solo espacio, para que con ello cuenten con un panorama más amplio de la oferta electoral que se les ofrece, lo cual abonará a la toma la decisión y selección que el elector crea conveniente de acuerdo con sus intereses.



## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

Esta actividad consolida el acceso a la información en tiempo real para que los candidatos den a conocer sus propuestas de campaña y de ser necesario defiendan su postura.

**OCTAVO. Para la realización de Debates.** En ese sentido, resulta indispensable continuar con la preparación de los trabajos a fin de desahogar en su totalidad todas las etapas que son indispensables en el desarrollo del Proceso Electoral que se encuentra en curso.

Aunado a lo anterior, la etapa de campañas electorales se entiende como el espacio para la difusión de ideas y la posibilidad para el electorado de conocer la oferta política que realizan quienes intervienen en la contienda, tanto candidaturas partidistas, en coalición y/o candidaturas independientes en la cual esta implícita la realización de debates electorales.

En consecuencia, dadas las condiciones de pandemia ocasionadas por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y que para el desarrollo y organización de los debates es necesaria la participación de diversas áreas de este Instituto, así como la presencia de las candidatas y candidatos y sus equipos de trabajo, en la preparación y desarrollo de los debates en el Proceso Electoral que a la fecha se encuentra en curso, atendiendo y respetando las medidas dictadas por las autoridades de Salud Federales y Estatales, se contempla la realización de debates a la Gubernatura presenciales y o en línea, previo análisis de sanidad.

Por lo anterior, es necesario enfatizar que en el caso de debates a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos de manera presenciales, se considera una reducción al mínimo indispensable para su realización por parte de las Instituciones organizadoras, así como de los equipos de campaña de las diferentes candidaturas y de los Partidos Políticos, dicho formato estará sujeto al color del semáforo epidemiológico en el que atraviese el Municipio donde se realizará el Debate con la finalidad de no fomentar la propagación del COVID-19.

En cuanto a los debates a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en línea, se prevalecerá el derecho a la salud, y las instituciones organizadoras deberán garantizar la realización óptima de dichos ejercicios democráticos. Además, permitirán que se realicen propuestas innovadoras a través de un nuevo modelo de





## ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

comunicación electoral por medio del cual dichos ejercicios democráticos se podrán realizar mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Es así que el Instituto, en cumplimiento a las atribuciones que le mandata el marco normativo electoral y en cuanto a las labores que impliquen necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, congregación en centros de trabajo, recorridos en campo, entre otras, se deberá regir por las medidas dictadas por las autoridades en materia de salud, así como los protocolos de higiene y desinfección de materiales y lugares de trabajo para mitigar el contagio y propagación del virus, privilegiando en todo momento la seguridad sanitaria de las y los servidores públicos involucrados en la función electoral, las y los candidatos que participen, así como de la población en general.

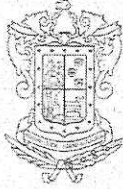
En ese sentido, es de destacar la obligación constitucional, legal y reglamentaria a que este Instituto se encuentra constreñido, toda vez que tiene entre sus fines el de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a nivel Estado.

Así, en razón de la competencia y razonamientos precisados, se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

**ÚNICO.** Se aprueban los Lineamientos Generales materia del presente Acuerdo, tanto de la elección a la Gobernatura -anexo 1-, como de los Ayuntamientos y Diputaciones -anexo 2-, mismos que forman parte integral del presente.





ACUERDO No. IEM-CG-61/2021

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones necesarias para que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones necesarias con la finalidad de hacer del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se notifique, a los órganos desconcentrados del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese, para los efectos conducentes al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza y da Fe María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



# **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

## **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer reglas generales para la realización de los debates públicos entre candidatas y candidatos a la Gubernatura para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, tendientes a favorecer su adecuado desarrollo, promoverlos y elevar su calidad, como ejercicios democráticos que coadyuven al ejercicio del voto informado por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, para la realización de los debates de manera presencial, se deben contemplar los protocolos establecidos por las autoridades del sector salud estatal ante el riesgo epidemiológico con motivo de la pandemia causada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), así como por los establecidos por la autoridad electoral o, en su caso, prever la posibilidad de realizar los debates en línea.

**Artículo 2.** Además de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- d) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- e) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- f) La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión



- g) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- h) Toda aquella normatividad aplicable.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) **Comisión de Debates:** Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) **Consejo Electoral:** Consejo Electoral del Comité Distrital o Municipal del Instituto Electoral de Michoacán;
- e) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- g) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- h) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 4.** Los debates son los actos públicos por los cuales las y los candidatas a un mismo cargo de elección popular, exponen y confrontan entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, con la finalidad de que la ciudadanía conozca y valore sus perfiles, propuestas de gobierno, de gestión parlamentaria, proyectos y planteamientos políticos, en un marco de orden, igualdad y respeto.

En la celebración de los debates se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan.

**Artículo 5.** Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Código Electoral, el





Consejo General a través de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán organizará y promoverá dos debates obligatorios entre las y los candidatos para Gubernatura del Estado, mismos que deberán llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, por lo tanto, para el presente proceso electoral 2020-2021 deberán realizarse antes del día lunes 17 de mayo de 2021.<sup>1</sup>

**Artículo 6.** La Comisión de Debates, escuchando la opinión y propuestas de las representaciones de los partidos políticos, y de los candidatos independientes de ser el caso, propondrá al Consejo General, los lineamientos conforme a los cuales deberán desarrollarse los debates, debiendo regular al menos lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la celebración;
- b) Los temas sobre los que versará el debate;
- c) Duración del debate y distribución del tiempo a cada uno de los candidatos;
- d) El orden de participación;
- e) Etapas del debate;
- f) Nombramiento de las personas para la moderación;
- g) Reglas que deben observar las personas asistentes;
- h) Reglas para la seguridad del lugar;
- i) Reglas de acuerdo con los protocolos sanitarios correspondientes;
- j) Transmisión y difusión: y,

---

<sup>1</sup> TEEM-JDC-146/2018 estableció que "...la disposición contenida en el Código Electoral mencionado, en su artículo 172, en el sentido de que los debates deben llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, en razón de que dicho mandato se encuentra dirigido al Consejo General del IEM, en relación con los debates organizados por éste, respecto de los dos que son obligatorios entre todos los candidatos para Gobernador del Estado, así como en la promoción a través de los consejos electorales de comités distritales y municipales, para la celebración de debates entre candidatos a diputados y ayuntamientos."



k) De realizarse en línea, las reglas en caso de alguna interrupción.

**Artículo 7.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), y con el propósito de evitar la propagación del virus, se debe contemplar protocolos establecidos por las autoridades del sector salud a nivel estatal ante el riesgo epidemiológico, por ejemplo:

- Tomar la temperatura de los asistentes y participantes,
- El uso obligatorio de cubrebocas,
- Sana distancia entre los participantes y asistentes,
- Evitar que ingresen con algún síntoma,
- Espacios con buena ventilación antes del inicio del debate,
- Número reducido de personas en el recinto,
- Entre otras.

**Artículo 8.** El Instituto difundirá la celebración de los debates a la Gubernatura del Estado que le corresponda organizar, en por lo menos dos medios impresos de circulación estatal, además de que se transmitirán en vivo por la página del Instituto [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx) y a través del Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRyTV). Asimismo, gestionará la transmisión de los debates en los medios de comunicación en los términos señalados en la Ley General y demás normas aplicables.

Previamente a la celebración de los debates se informará y promocionará en redes sociales y la página oficial del Instituto, las fechas y horas de su realización, informándose sí será presencial o en línea.

**Artículo 9.** Los medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad en general, podrán organizar debates en el ámbito de la elección local, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto, siempre y cuando se apeguen a lo establecido en el artículo 5 y 10 de los presentes Lineamientos, se cuente con las medidas de salubridad establecidas por las autoridades de Salud.

**Artículo 10.** Para la realización de los debates es obligatorio que las y los organizadores convoquen fehacientemente a todas las candidatas y candidatos, y se garantice en el formato la observancia a los principios de equidad y trato



igualitario, así como las medidas higiénicas y de sana distancia con base en los protocolos que disponen las autoridades del sector salud.

Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender a la Gubernatura.

La inasistencia de uno o más de las o los candidatos invitados, no será causa para la no realización del debate.

En caso de que algún participante al debate, o varios, se encuentren con la enfermedad o portador de Covid-19, no se suspendería el debate, siempre y cuando participen al menos dos. En el supuesto que la persona sea asintomática o se encuentre en posibilidades de debatir, se deberá procurar la participación en línea mediante alguna de las plataformas que las y los organizadores propongan, esto para facilitar que su participación no sea cancelada.

**Artículo 11.** La Comisión de Debates podrá brindar orientación a los medios de comunicación, instituciones académicas y a aquellas personas que así lo soliciten, para el adecuado desarrollo de los debates.

**Artículo 12.** Los debates organizados por cuenta de los medios de comunicación, las instituciones académicas, así como de la sociedad en general, deberán notificarse a la Comisión de Debates por lo menos con siete días anteriores a su celebración.

La Comisión de Debates verificará que el formato se apegue a los principios de equidad, trato igualitario y legalidad, y hará las observaciones que en su caso se consideren.

**Artículo 13.** La Comisión de Debates deberá informar la realización de algún debate a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como lo dispone el artículo 314, numeral 8, del Reglamento de Elecciones.



## **Capítulo Segundo De la Estructura de los Debates**

**Artículo 14.** Los debates tendrán una duración máxima de 150 minutos.

**Artículo 15.** Previamente a la celebración de cada debate, ya sea de manera presencial o en línea, las y los organizadores y las o los participantes deberán ponerse de acuerdo en la estructura del mismo; para lo cual se sugiere la siguiente:

I. Entrada:

- a) Bienvenida y presentación de las y los candidatos por parte de la(s) persona(s) moderador(as);
- b) Mensaje inicial de las y los candidatos; y,
- c) Explicación de la mecánica del debate.

II. Desarrollo:

- a) Tendrán al menos tres rondas temáticas, previamente determinada;
- b) Cada ronda temática iniciará con una pregunta sorteada sobre un tema de interés público para la ciudadanía michoacana;
- c) A la respuesta por parte de cada candidata y candidato de la pregunta de cada ronda, se otorgará a los participantes réplica y contrarréplica, dentro del tiempo previamente establecido para cada caso.

III. Cierre:

- a) Conclusiones y mensaje de salida o despedida de cada candidata y candidato; y,
- b) Despedida y agradecimiento por parte de la(s) persona(s) moderador(as);





### **Capítulo Tercero**

#### **Del Orden de Participación de las y los Candidatos**

**Artículo 16.** Para determinar el orden de la participación de las y los candidatos en el debate, ya sea de manera presencial o en línea, se llevará a cabo un sorteo previo entre los que intervendrán con un turno específico, en coordinación con las y los organizadores.

Dicho sorteo podrá realizarse de la siguiente manera:

- I. Se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán impreso del número uno al número que corresponda según la cantidad de candidatas y candidatos participantes en el debate;
- II. Las y los candidatos extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de la participación, o en su caso lo hará una persona que sea avalada por las y los candidatos si fuese el caso; y,
- III. Al término de cada ronda, los números se recorrerán un puesto, de tal suerte que no siempre sea el mismo candidato quien inicie cada ronda, ni el que la cierre.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la Sede de los Debates**

**Artículo 17.** Los debates se desarrollarán dentro de territorio michoacano; en el lugar que libremente determine la o el organizador, deberá ser neutral para garantizar la equidad de la contienda, fomentando la participación de universidades e instituciones académicas como sedes para su realización.

El lugar de celebración no debe tener vínculos con las y los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, partidistas ni religiosos; además deberá reunir las condiciones de seguridad, donde se contemplen la sana distancia y medidas de sanidad que resulten necesarias, y se procurará que cuente con áreas de acceso limitado al mínimo indispensable para el desarrollo del debate.



No deberán colocar lonas, pancartas u objetos relacionados con la campaña de la candidata o candidato, en el lugar donde se realice el debate, ni en el escenario, en el caso de los debates presenciales.

**Artículo 18.** Los debates que se realicen en línea utilizarán alguna plataforma informática elegida por las y los organizadores y asegurando la efectividad para el desarrollo del debate.

El fondo del entorno en el que se haga la transmisión no podrá contar con colores o símbolos relacionados con la campaña de la candidata o candidato, es decir, debe ser neutral y se deberá asegurar la óptima conexión a internet para evitar fallos en la señal.

## **Capítulo Quinto**

### **Temas para tratar y participación de la ciudadanía**

**Artículo 19.** Los debates se podrán efectuar a partir de preguntas relacionadas con los siguientes temas y subtemas:

#### **I. Sociedad:**

- a. Educación;
- b. Equidad de género;
- c. Migración;
- d. Deporte y juventud;
- e. Salud;
- f. Cultura;
- g. Pueblos originarios;
- h. Diversidad sexual; y
- i. Grupos sociales desfavorecidos y vulnerables;

#### **II. Economía:**

- a. Desarrollo socio económico;
- b. Desarrollo agropecuario;
- c. Empleo y salario;
- d. Medio ambiente;
- e. Inversión, investigación y desarrollo



- f. Relaciones sindicales; y
- g. Turismo.

### III. **Gobierno:**

- a. Relación entre los órdenes de gobierno;
- b. Justicia y seguridad pública;
- c. Crecimiento urbano;
- d. Herramientas tecnológicas;
- e. Cohesión social y combate al crimen organizado;
- f. Relación entre gobierno y sociedad;
- g. Responsabilidad de las y los funcionarios públicos;
- h. Transparencia y rendición de cuentas;
- i. Gobernanza para la democracia;
- j. Desarrollo sustentable; y,
- k. Combate a la corrupción.

Las y los organizadores y las o los participantes podrán decidir sobre la pertinencia de incorporar temas y subtemas, que estén relacionados con intereses o problemáticas particulares del Estado o regiones del mismo.

**Artículo 20.** Se establecerán y promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe en la formulación de preguntas y/o temas que sean de su interés para ser tratados en los debates.

Dicha participación podrá ser presencial, limitándose a los protocolos establecidos por autoridades de salud; sin embargo, también podría promoverse una participación no presencial, a través de algún medio de comunicación alternativo, entrevistas o sondeos previos, entre otros.

## **Capítulo Sexto De las Reglas de Orden**

**Artículo 21.** El debate es un acto cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre las y los participantes, por lo que en todo debate de candidatas y candidatos se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerán el orden, respeto y la cordialidad entre las y los candidatos;



- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidata y candidato previamente sorteados; deberá usar el cubrebocas en todo momento y se lo podrán retirar cuando inicie su participación e intervención, debiendo colocárselo de nuevo inmediatamente al concluir su participación o intervención.
- III. Ninguno de los participantes podrá declararse triunfador o triunfadora del debate durante el evento;
- IV. No se permitirá que persona alguna entregue tarjetas, documentos o materiales de ninguna especie a las y los candidatos durante el desarrollo del debate; y,
- V. Las y los participantes durante el desarrollo del debate no podrán:
  - a) Portar símbolos religiosos ni racistas, ni cualquier otro inapropiado; y
  - b) Proferir palabras o señas obscenas, agredirse, hacer alusiones a la vida íntima de los demás contendientes o del auditorio; si esto ocurriese, la persona moderadora llamará al orden, y si la candidata o el candidato que incurriera en la falta no atendiera el llamado perderá su turno, se le privará del sonido y se pasará inmediatamente con la o el siguiente participante.

La autoridad competente podrá sancionar las faltas en las que incurra alguna candidata o candidato a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al partido político al que pertenezca dicho actor, así como al propio infractor.

VI. Para los debates en línea:

- a) Las y los candidatos tendrán que conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias y así evitar complicaciones.
- b) Podrán realizar la conexión mediante algún dispositivo móvil



(Computadora portátil, tablet o teléfono) siempre y cuando no se encuentre en movimiento o en el interior de un vehículo; es decir, deberá estar en un lugar fijo.

- c) El micrófono de las y los candidatos participantes solo estará disponible durante su tiempo de participación, el tiempo que no le corresponda estará silenciado.
- d) Dado el caso, que por cualquier motivo durante la intervención algún participante se le pierda la conexión del video o el audio, la o el moderador podrá dar un tiempo considerable para restablecerla, en caso de ocurrir, se podrá dar el turno al siguiente candidato de acuerdo al orden del sorteo y reponer el espacio posteriormente.
- e) Si un candidato por cualquier razón pierde la conexión mientras no sea su turno y no logra restablecer su conexión antes de su participación, se podrá dar el turno al siguiente candidato de acuerdo con el orden del sorteo y reponer el espacio posteriormente.
- f) En caso de que una o un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de esta.

**Artículo 22.** En caso de que algún participante, o varios, tengan la enfermedad Covid-19, pero se encuentre en posibilidades de debatir, podrán hacerlo en línea, con la finalidad de que su participación no sea cancelada y/o no suspender el debate.

Podrán hacerlo por medio de la plataforma que determinen las y los organizadores y sus intervenciones serán conforme al turno que les corresponda dentro del sorteo.

**Artículo 23.** Las y los candidatos podrán portar en su vestimenta un distintivo con el logotipo de su campaña, partidos, coalición o candidatura común, misma que podrá distinguirse con una medida considerable que sea visible por el público o la audiencia.



En los debates de forma presencial se podrá utilizar un emblema o logotipo en su vestimenta como máximo de 10 cm x 10 cm. En los debates en línea se determinará entre las personas participantes y quienes lo organicen, todo lo referente a los fondos, escenario virtual, recursos visuales y tamaño de emblema o logotipos que serán empleados para ser identificados.

## **Capítulo Séptimo**

### **De las y los Moderadores de los Debates**

**Artículo 24.** La o el moderador para los debates organizados por el IEM, cumplirá los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de comité nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cinco años anteriores al día de su designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Contar con experiencia y conocimiento en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- VI. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- VII. No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado con las o los candidatos y dirigentes de los partidos políticos;
- VIII. No haber desempeñado, en el período de tres años anterior a su



designación, ningún cargo de dirección de la Federación, Estado o Municipio, así como sus organismos descentralizados; excepto quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia; y,

IX. No ser miembro de los consejos electorales.

**Artículo 25.** Las y los moderadores de los debates, organizados por el IEM o por otros organizadores, sus funciones serán las siguientes:

- a) Dar la bienvenida y presentar a las y los candidatos;
- b) Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todos los participantes;
- c) Plantear las preguntas a las y los candidatos, así como invitarlos a responder cuestiones específicas;
- d) Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos;
- e) Mantener el orden y respeto en el debate;
- f) Medir y controlar el tiempo de las intervenciones;
- g) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena; y,
- h) Agradecer la participación y asistencia en el evento y clausurar el debate.

**Artículo 26.** En el desarrollo del debate, las y los moderadores deberán abstenerse de:

1. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;
2. Permitir que las y los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;
3. Establecer discusiones o diálogos personales con las y los candidatos;
4. Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando puedan





desviar la atención;

5. Emitir sus opiniones y valoraciones sobre las y los candidatos y sus propuestas o plataforma política; y,
6. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de las y los candidatos.

### **Capítulo Octavo** **De la Difusión y Transmisión de los Debates**

**Artículo 27.** Se procurará que los debates sean realizados en horarios de mayor audiencia.

**Artículo 28.** Los medios de comunicación local, así como la sociedad civil responsables de la organización de debates, podrán realizar acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización de los mismos, a través de Internet, redes sociales o cualquier otro medio que resulte pertinente, en estricto apego a las normas sobre propaganda electoral y a la normativa aplicable de radio y televisión en materia electoral.

**Artículo 29.** El Instituto, podrá coadyuvar en la difusión de la celebración de los debates, a través de su página de internet, redes sociales y comunicados de prensa.

**Artículo 30.** La difusión y transmisión de todos los debates en radio y televisión estarán sujetos a las disposiciones en la materia contenidas en el artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Artículo 31.** Los responsables de la organización de los debates deberán asegurar la grabación de los mismos.

**Artículo 32.** Los medios de comunicación, o cualquier otra organización, que deseen transmitir en vivo el debate deberán comunicarlo 24 horas antes de su realización a la Comisión de Debates, para realizar las gestiones correspondientes. Así como transmitirlo de manera íntegra, conforme a la duración total de la



transmisión del debate de que se trate.

En el caso de que los medios de comunicación, partidos políticos, cualquier organización o persona que solo vayan a citar una parte del debate o la participación de alguna candidata o candidato que participe en el mismo, dicha cita también debe ser de manera íntegra, cuidando en todo momento que se respete el contexto de la participación del candidato que se vaya a citar.

Serán sujetos de responsabilidad administrativa los medios de comunicación, partidos políticos o terceros, quienes difundan propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las y los candidatos, de los propios partidos, instituciones o que calumnien a las personas.

## **Capítulo Noveno** **Disposiciones Adicionales**

**Artículo 33.** Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el debate ni en sus inmediaciones, ni tampoco en los medios virtuales utilizados para el desarrollo del debate si fuese el caso, así como realizar llamados a congregaciones masivas de personas y/o simpatizantes previo, durante y después de la realización del debate.

**Artículo 34.** Los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates a que se refieren los presentes Lineamientos, correrán por parte de quien los organiza.

**Artículo 35.** Los casos no previstos en el presente documento serán analizados por la Comisión de Debates y puestos a consideración del Consejo General del Instituto para su resolución.



# **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS DE MANERA PRESENCIAL O EN LÍNEA DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

## **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer reglas generales para la realización de los debates públicos entre candidatas y candidatos al cargo de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, tendientes a favorecer su adecuado desarrollo, promoverlos y elevar su calidad, como ejercicios democráticos que coadyuven al ejercicio del voto informado por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, para la realización de los debates de manera presencial, se deben contemplar los protocolos establecidos por las autoridades del sector salud estatal ante el riesgo epidemiológico con motivo de la pandemia causada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), así como por los establecidos por la autoridad electoral o, en su caso, prever la posibilidad de realizar los debates en línea.

**Artículo 2.** Además de los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- d) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- e) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y,



- f) La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- g) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- h) Toda aquella normatividad aplicable.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) **Comisión de Debates:** Comisión Temporal de Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) **Consejo Electoral:** Consejo Electoral del Comité Distrital o Municipal del Instituto Electoral de Michoacán;
- e) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- g) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- h) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 4.** Los debates son los actos públicos por los cuales las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular, exponen y confrontan entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, con la finalidad de que la ciudadanía conozca y valore sus perfiles, propuestas de gobierno, de gestión parlamentaria, proyectos y planteamientos políticos, en un marco de orden, igualdad y respeto.

En la celebración de los debates se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad



de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan.

**Artículo 5.** Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Código Electoral, el Consejo General a través de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Michoacán organizará y promoverá dos debates obligatorios entre las y los candidatos para Gubernatura del Estado, mismos que deberán llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, por lo tanto, para el presente proceso electoral 2020-2021 deberán realizarse antes del día lunes 17 de mayo de 2021.<sup>1</sup>

**Artículo 6.** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, las y los candidatos, podrán acordar la organización de debates para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones locales por mayoría relativa; para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la o el presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal que corresponda al cargo de elección.

Lo anterior, para que informe a la Comisión de Debates, de manera inmediata, y por lo menos siete días antes de la fecha para la celebración del debate, lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la celebración;
- b) Los temas sobre los que versará el debate;
- c) Preguntas;
- d) Duración del debate y distribución del tiempo a cada uno de los candidatos;
- e) El orden de participación;
- f) Etapas del debate;

---

<sup>1</sup> TEEM-JDC-146/2018 estableció que "...la disposición contenida en el Código Electoral mencionado, en su artículo 172, en el sentido de que los debates deben llevarse a cabo a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, en razón de que dicho mandato se encuentra dirigido al Consejo General del IEM, en relación con los debates organizados por éste, respecto de los dos que son obligatorios entre todos los candidatos para Gobernador del Estado, así como en la promoción a través de los consejos electorales de comités distritales y municipales, para la celebración de debates entre candidatos a diputados y ayuntamientos."



- g) Nombramiento y perfil del moderador;
- h) Reglas que deben observar los asistentes;
- i) Difusión; y
- j) Reglas para la seguridad de los candidatos y asistentes
- k) Reglas de acuerdo con los protocolos sanitarios correspondientes
- l) De realizarse en línea, las reglas en caso de alguna interrupción.

**Artículo 7.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), y con el propósito de evitar la propagación del virus, se debe contemplar protocolos establecidos por las autoridades del sector salud a nivel estatal ante el riesgo epidemiológico, por ejemplo:

- Tomar la temperatura de los asistentes y participantes,
- El uso obligatorio de cubrebocas,
- Sana distancia entre los participantes y asistentes,
- Evitar que ingresen con algún síntoma,
- Espacios con buena ventilación antes del inicio del debate,
- Número reducido de personas en el recinto,
- Entre otras.

**Artículo 8.** Para la realización de los debates es obligatorio que las y los organizadores convoquen fehacientemente a todas las candidatas y candidatos, y se garantice en el formato la observancia a los principios de equidad y trato igualitario, así como las medidas higiénicas y de sana distancia con base en los protocolos que disponen las autoridades del sector salud.

Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el Ayuntamiento o la Diputación local dentro de su demarcación territorial.



La inasistencia de uno o más de las o los candidatos invitados, no será causa para la no realización del debate.

En caso de que algún participante al debate, o varios, se encuentren con la enfermedad o portador de Covid-19, no se suspendería el debate, siempre y cuando participen al menos dos. En el supuesto que la persona sea asintomática o se encuentre en posibilidades de debatir, se deberá procurar la participación en línea mediante alguna de las plataformas que las y los organizadores propongan, esto para facilitar que su participación no sea cancelada.

**Artículo 9.** Los medios de comunicación, instituciones académicas y la sociedad en general, podrán organizar debates en el ámbito de la elección local, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto, siempre y cuando se apeguen a lo establecido en el artículo 5 y 7 de los presentes Lineamientos, se cuente con las medidas de salubridad establecidas por las autoridades de Salud.

**Artículo 10.** La Comisión de Debates podrá brindar orientación a los medios de comunicación, instituciones académicas y a aquellas personas que así lo soliciten, para el adecuado desarrollo de los debates.

**Artículo 11.** Los debates organizados por cuenta de los medios de comunicación, las instituciones académicas, así como de la sociedad en general, deberán notificarse a la Comisión de Debates por lo menos con siete días anteriores a su celebración.

La Comisión de Debates verificará que el formato se apegue a los principios de equidad, trato igualitario y legalidad, y hará las observaciones que en su caso se consideren.

**Artículo 12.** La Comisión de Debates deberá informar la realización de algún debate a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como lo dispone el artículo 314, numeral 8, del Reglamento de Elecciones.





## **Capítulo Segundo De la Estructura de los Debates**

**Artículo 13.** Los debates tendrán una duración máxima de 120 minutos.

**Artículo 14.** Previamente a la celebración de cada debate, las y los organizadores y las o los participantes deberán ponerse de acuerdo en la estructura del mismo; para lo cual se sugiere la siguiente:

I. Entrada:

- a) Bienvenida y presentación de las y los candidatos por parte de la(s) persona(s) moderador(as);
- b) Mensaje inicial de las y los candidatos; y,
- c) Explicación de la mecánica del debate.

II. Desarrollo:

- a) Tendrán al menos tres rondas temáticas, previamente determinadas;
- b) Cada ronda temática iniciará con una pregunta sorteada sobre un tema de interés público para la ciudadanía michoacana;
- c) A la respuesta por parte de cada candidata y candidato de la pregunta de cada ronda, se otorgará a los participantes réplica y contrarréplica, dentro del tiempo previamente establecido para cada caso.

III. Cierre:

- a) Conclusiones y mensaje de salida o despedida de cada candidata y candidato; y,
- b) Despedida y agradecimiento por parte de la(s) persona(s) moderador(as);



### **Capítulo Tercero**

#### **Del Orden de Participación de las y los Candidatos**

**Artículo 15.** Para determinar el orden de la participación de las y los candidatos en el debate, ya sea de manera presencial o en línea, se llevará a cabo un sorteo entre los que intervendrán en el mismo, en coordinación con las y los organizadores.

Dicho sorteo podrá realizarse de la siguiente manera:

- I. Se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán impreso del número uno al número que corresponda según la cantidad de candidatas y candidatos participantes en el debate;
- II. Las y los candidatos extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de la participación; y,
- III. Al término de cada ronda, los números se recorrerán un puesto de tal suerte que no siempre sea el mismo candidato quien inicie cada ronda, ni el que la cierre.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De la Sede de los Debates**

**Artículo 16.** Los debates tendrán como sede la demarcación territorial según el cargo de elección respecto del cual se realice el debate.

**Artículo 17.** Los debates, ya sean presenciales o en línea, se celebrarán en el lugar que libremente determine la o el organizador, deberá ser neutral para garantizar la equidad de la contienda, fomentando la participación de universidades e instituciones académicas como sedes para su realización.

El lugar de celebración no debe tener vínculos con las y los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, partidistas ni religiosos; además deberá reunir las condiciones de seguridad, donde se contemplen la sana distancia y medidas de sanidad que resulten necesarias, y se procurará que cuente con áreas de acceso limitado para el desarrollo del debate.



No deberán colocar lonas, pancartas u objetos relacionados con la campaña de la candidata o candidato, en el lugar donde se realice el debate, ni en el escenario, en el caso de los debates presenciales.

**Artículo 18.** Los debates que se realicen en línea utilizarán alguna plataforma informática elegida por las y los organizadores y asegurando la efectividad para el desarrollo del debate.

El fondo del entorno en el que se haga la transmisión no podrá contar con colores o símbolos relacionados con la campaña de la candidata o candidato, es decir, debe ser neutral y se deberá asegurar la óptima conexión a internet para evitar fallos en la señal.

## **Capítulo Quinto**

### **Temas a debatir y Participación de la Ciudadanía**

**Artículo 19.** Los debates se podrán efectuar a partir de preguntas relacionadas con los siguientes temas y subtemas:

#### **I. Sociedad:**

- a. Educación;
- b. Equidad de género;
- c. Migración;
- d. Deporte y juventud;
- e. Salud;
- f. Cultura;
- g. Pueblos originarios;
- h. Diversidad sexual; y
- i. Grupos sociales desfavorecidos y vulnerables;

#### **II. Economía:**

- a. Desarrollo socio económico;
- b. Desarrollo agropecuario;
- c. Empleo y salario;
- d. Medio ambiente;
- e. Inversión, investigación y desarrollo;



- f. Relaciones sindicales; y,
- g. Turismo.

### III. Gobierno:

- a. Temas legislativos;
- b. Relación entre los órdenes de gobierno;
- c. Justicia y seguridad pública;
- d. Crecimiento urbano;
- e. Herramientas tecnológicas;
- f. Cohesión social y combate al crimen organizado;
- g. Relación entre gobierno y sociedad;
- h. Responsabilidad de las y los funcionarios públicos;
- i. Transparencia y rendición de cuentas;
- j. Gobernanza para la democracia;
- k. Desarrollo sustentable;
- l. Combate a la corrupción; y,
- m. Servicios públicos municipales en caso de debate de elección de ayuntamiento.

Las y los organizadores y los participantes podrán decidir sobre la pertinencia de incorporar temas y subtemas, que estén relacionados con intereses o problemáticas particulares del Estado o regiones del mismo.

**Artículo 20.** Se establecerán y promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe en la formulación de preguntas y/o temas que sean de su interés para ser tratados en los debates.

Dicha participación podrá ser presencial, limitándose a los protocolos establecidos por autoridades de salud; sin embargo, también podría promoverse una participación no presencial, a través de algún medio de comunicación alternativo, entrevistas o sondeos previos, entre otros.

## **Capítulo Sexto De las Reglas de Orden**

**Artículo 21.** El debate es un acto cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas



en un marco de respeto y civilidad entre las y los participantes, por lo que en todo debate de candidatas y candidatos se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerán el orden, respeto y la cordialidad entre las y los candidatos;
- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidata y candidato previamente sorteados; deberá usar el cubrebocas en todo momento y se lo podrán retirar cuando inicie su participación e intervención, debiendo colocárselo de nuevo inmediatamente al concluir su participación o intervención.
- III. Ninguno de los participantes podrá declararse triunfador o triunfadora del debate durante el evento;
- IV. No se permitirá que persona alguna entregue tarjetas, documentos o materiales de ninguna especie a las y los candidatos durante el desarrollo del debate; y,
- V. Las y los participantes durante el desarrollo del debate no podrán:
  - a) Portar símbolos religiosos ni racistas, ni cualquier otro inapropiado; y,
  - b) Proferir palabras o señas obscenas, agredirse, hacer alusiones a la vida íntima de los demás contendientes o del auditorio; si esto ocurriese, la persona moderadora llamará al orden, y si la candidata o el candidato que incurriera en la falta no atendiera el llamado perderá su turno, se le privará del sonido y se pasará inmediatamente con la o el siguiente participante.

La autoridad competente podrá sancionar las faltas en las que incurra alguna candidata o candidato a través del procedimiento de responsabilidad correspondiente al partido político al que pertenezca dicho actor, así como al propio infractor.

- I. Para los debates en línea:
  - a) Las y los candidatos tendrán que conectarse con 15 minutos de



anticipación a la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias y así evitar complicaciones.

- b) Podrán realizar la conexión mediante algún dispositivo móvil (Computadora portátil, tablet o teléfono) siempre y cuando no se encuentre en movimiento o en el interior de un vehículo; es decir, deberá estar en un lugar fijo.
- c) El micrófono de las y los candidatos participantes solo estará disponible durante su tiempo de participación, el tiempo que no le corresponda estará silenciado.
- d) Dado el caso, que por cualquier motivo durante la intervención algún participante se le pierda la conexión del video o el audio, la o el moderador podrá dar un tiempo considerable para restablecerla, en caso de ocurrir, se podrá dar el turno al siguiente candidato de acuerdo al orden del sorteo y reponer el espacio posteriormente.
- e) Si un candidato por cualquier razón pierde la conexión mientras no sea su turno y no logra restablecer su conexión antes de su participación, se podrá dar el turno al siguiente candidato de acuerdo con el orden del sorteo y reponer el espacio posteriormente.
- f) En caso de que una o un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de esta.

**Artículo 22.** En caso de que algún participante, o varios, tengan la enfermedad Covid-19, pero se encuentre en posibilidades de debatir, podrán hacerlo en línea, con la finalidad de que su participación no sea cancelada y/o no suspender el debate.

Podrán hacerlo por medio de la plataforma que determinen las y los organizadores y sus intervenciones serán conforme al turno que les corresponda dentro del sorteo.

**Artículo 23.** Las y los candidatos podrán portar en su vestimenta un distintivo con



el logotipo de su campaña, partidos, coalición o candidatura común, misma que podrá distinguirse con una medida considerable que sea visible por el público o la audiencia.

En los debates de forma presencial se podrá utilizar un emblema o logotipo en su vestimenta como máximo de 10 cm x 10 cm. En los debates en línea se determinará entre las personas participantes y quienes lo organicen, todo lo referente a los fondos, escenario virtual, recursos visuales y tamaño de emblema o logotipos que serán empleados para ser identificados.

### **Capítulo Séptimo** **De las y los Moderadores de los Debates**

**Artículo 24.** La o el moderadores serán nombrados por las y los organizadores; y sus funciones serán las siguientes:

- a) Dar la bienvenida y presentar a las y los candidatos;
- b) Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todos los participantes;
- c) Plantear las preguntas a las y los candidatos, así como invitarlos a responder cuestiones específicas;
- d) Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos;
- e) Mantener el orden y respeto en el debate;
- f) Medir y controlar el tiempo de las intervenciones;
- g) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena; y,
- h) Agradecer la participación y asistencia en el evento y clausurar el debate.

**Artículo 25.** En el desarrollo del debate, las y los moderadores deberán abstenerse de:

- 1. Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;
- 2. Permitir que las y los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;





3. Establecer discusiones o diálogos personales con las y los candidatos;
4. Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando puedan desviar la atención;
5. Emitir sus opiniones y valoraciones sobre las y los candidatos y sus propuestas o plataforma política; y,
6. Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o, sobre las intervenciones de las y los candidatos.

### **Capítulo Octavo** **De la Difusión y Transmisión de los Debates**

**Artículo 26.** Se procurará que los debates sean realizados en horarios de mayor audiencia.

**Artículo 27.** Los medios de comunicación local y la sociedad civil responsable de la organización de debates podrán realizar acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización de los mismos, a través de plataformas digitales en internet o cualquier otro medio que resulte pertinente, en estricto apego a las normas sobre propaganda electoral y a la normativa aplicable de radio y televisión en materia electoral.

**Artículo 28.** El Instituto, podrá coadyuvar en la difusión de la celebración de los debates, a través de su página de Internet, redes sociales y comunicados de prensa.

**Artículo 29.** La difusión y transmisión de todos los debates en radio y televisión estarán sujetos a las disposiciones en la materia contenidas en el artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Artículo 30.** Los responsables de la organización de los debates deberán asegurar la grabación de los mismos.

**Artículo 31.** Los medios de comunicación que deseen transmitir en vivo el debate deberán comunicarlo a la Comisión de Debates 24 horas antes, así como



transmitirlo de manera íntegra, conforme a la duración total de la transmisión del debate de que se trate.

En el caso de que los medios de comunicación, partidos políticos, cualquier organización o persona que solo vayan a citar una parte del debate o la participación de alguna candidata o candidato que participe en el mismo, dicha cita también debe ser de manera íntegra, cuidando en todo momento que se respete el contexto de la participación del candidato que se vaya a citar.

Serán sujetos de responsabilidad administrativa los medios de comunicación, partidos políticos o terceros, quienes difundan propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las y los candidatos, de los propios partidos, instituciones o que calumnien a las personas.

## **Capítulo Noveno**

### **Disposiciones Adicionales**

**Artículo 32.** Se encuentra prohibido fijar propaganda electoral y realizar cualquier acto de proselitismo en el inmueble en donde se celebre el debate, ni en sus inmediaciones, ni tampoco en los medios virtuales utilizados para la difusión del debate si fuese el caso, así como realizar llamados a congregaciones masivas de personas y/o simpatizantes previos, durante y después de la realización del debate.

**Artículo 33.** Los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates a que se refieren los presentes Lineamientos, serán cubiertos por parte de quien los organiza.

**Artículo 34.** Los casos no previstos en el presente documento serán analizados por la Comisión Temporal de Debates y puestos a consideración del Consejo General del Instituto para su resolución.